



Santiago, 30 de Mayo del 2014

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del D. S. N° 271 de fecha 30 de Mayo del 2014.

MATERIA: Suspende temporalmente veda extractiva del recurso macha en área y periodo que indica y establece cuota anual de captura que señala.

Fecha de Publicación: *antes 3 de junio del 2014.*

CON CARGO: **A LA SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.,
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca





SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN AREAS Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº 271

SANTIAGO, 30 MAYO 2014

VISTO: Lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante Acta de Sesión Nº 02/2014 realizada entre el 19 y 20 de marzo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 114-2014, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 114-2014, de fecha 28 de mayo de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos; Resolución Exenta Nº 2315 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima de la X Región, por el periodo de un año, a contar de la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial.

Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, han recomendado suspender la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota anual de captura para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Cucao, ubicada en la X Región.

Que el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura, respectivamente.

Que ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



S.P.

DECRETO:

Artículo 1º.- Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante el Decreto Exento 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región, comprendida entre los paralelos 42°32'00"S y 42°45'42,17"S.

Artículo 2º.- Fijase una cuota de captura de 272 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, a ser extraídas en el área marítima correspondiente a Playa Cucao, comuna de Chonchi, X Región, antes individualizada, entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.

Las actividades extractivas deberán efectuarse a través de recolección manual a través de taloneo de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Exenta Nº 2315 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso macha en el área individualizada en el numeral anterior, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de macha, según corresponda.

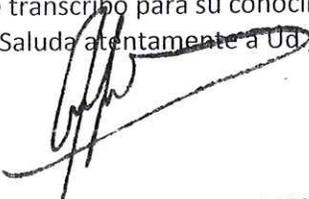
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

PTC/CGS/MAP

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud,


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V *egj*
VALPARAISO

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN AREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA QUE SEÑALA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **271** **30 MAYO 2014**

de este Ministerio, suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha, establecida mediante el Decreto Exento 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región, comprendida entre los paralelos 42°32'00"S y 42°45'42,17"S.

Fijase una cuota de captura de 272 toneladas del recurso macha a ser extraídas en el área marítima correspondiente a Playa Cucao, comuna de Chonchi, X Región, antes individualizada, entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.

Las actividades extractivas deberán efectuarse a través de recolección manual a través de taloneo de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 2315 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,